

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 31 de agosto de 2020 por la que se modifica la autorización del centro privado plurilingüe Virgen Milagrosa de Bueu.

La titularidad del centro privado (CPR) plurilingüe Virgen Milagrosa de Bueu solicita la autorización de 1 unidad de educación especial.

Después de la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 133/1995, de 10 de mayo, de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y con la Orden de 20 de septiembre de 1995 que lo desarrolla, por propuesta de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos,

DISPONGO:**Artículo 1. *Modificación de la autorización***

Se autoriza 1 unidad de educación especial, en el centro cuyos datos se señalan a continuación:

Denominación genérica: centro privado (CPR) plurilingüe.

Denominación específica: Virgen Milagrosa.

Código do centro: 36000351.

Domicilio: calle Fontenla nº 55.

Localidad: Bueu (San Martiño).

Código postal: 36930.

Municipio: Bueu.

Provincia: Pontevedra.

Titular: Fundación Educere.

Composición resultante:

Educación infantil (2º ciclo): 3 unidades.

Educación primaria: 6 unidades.

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

Educación especial: 1 unidad.



Artículo 2. *Inicio de la actividad*

Para la puesta en funcionamiento de la unidad que se autoriza, la Jefatura Territorial de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de Pontevedra, después del informe del Servicio Territorial de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia.

Artículo 3. *Inscripción en el Registro de Centros*

Esta orden dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4. *Modificación de la autorización*

El centro queda obligado al cumplimiento da normativa vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tengan que modificarse cualquiera de los datos que se señalan en esta orden.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán formular recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 31 de agosto de 2020

Carmen Pomar Tojo
Conselleira de Educación, Universidad y Formación Profesional

